



INFORME DE AVANCE DE PRACTICA JURÍDICO SOCIAL Nº 4

Fecha: 24/12/2021 a 24/01/2022

Secretaria de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Actividades desarrolladas:

- Proyección y notificación de actos administrativos (JSHM y Resoluciones).
- Consulta del calendario tributario vigente para este año.
- Cierre de las P.Q.R.S notificadas en el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano.
- Identificación de la figura "saldo express" en las P.Q.R.S asignadas.
- Análisis y comprensión de los Análisis de Fiscalización remitidos por el área de contaduría encargada.

Observaciones:

Firma:

Maria Fernanda Morantes Rocha
Practicante

Nayarín Saharaj Rojas Tellez
Tutora en la entidad



INFORME DE AVANCE DE PRACTICA JURIDICO SOCIAL N° 3	
Fecha: 24/11/2021 a 24/12/2021	Secretaria de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

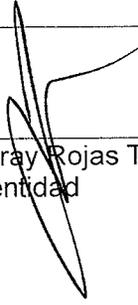
Actividades desarrolladas:

- Proyección y notificación de actos administrativos (JSHM y Resoluciones).
- Elaboración de informe de gestión de fin de mes.
- Profundización en las modificaciones realizadas por el Acuerdo Municipal 031 de 2021 al Estatuto Tributario Municipal.
- Análisis y comprensión de los Análisis de Fiscalización remitidos por el área de contaduría encargada.
- Consulta de calendarios tributarios de la Alcaldía y sus respectivas resoluciones.
- Visualización de Formularios de Rete ICA.
- Cierre de las P.Q.R.S notificadas en el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano.

Observaciones:

Firma: 

 Maria Fernanda Morantes Rocha
 Practicante



 Nayarín Saharaj Rojas Tellez
 Tutora en la entidad



INFORME DE AVANCE DE PRACTICA JURÍDICO SOCIAL Nº 2	
Fecha: 24/10/2021 a 24/11/2021	Secretaría de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Actividades desarrolladas:

- Proyección de actos administrativos con revisión de los abogados encargados.
- Verificación de Saldos a favor y deudas de los contribuyentes
- Notificación de los actos administrativos generados conforme el proceso establecido por el área de Hacienda.
- Apropiación de la normatividad que sustituye parte del -Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 031 de 2021.
- Identificación de los lineamientos para el trato de forma presencial a los ciudadanos.
- Elaboración de informe de gestión Tercer Trimestre 2021.
- Apoyo en la revisión y notificación de las Revocatorias de oficio proyectadas en el mes de mayo de 2020.
- Cierre de las P.Q.R.S notificadas en el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano.

Observaciones:

Firma:

Maria Fernanda Morantes Rocha
Practicante

Nayarín Saharaj Rojas Tellez
Tutora en la entidad



INFORME DE AVANCE DE PRACTICA JURÍDICO SOCIAL N° 1	
Fecha: 24/09/2021 a 24/10/2021	Secretaría de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Actividades desarrolladas:

- Familiarización con el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano y el Módulo de Consulta General.
- Aprendizaje del uso de correo electrónico de la institución.
- Conocimiento de las diferentes dependencias que tienen relación con los asuntos que se tratan en el área de Hacienda y su ubicación.
- Conocimiento de las medidas de bioseguridad y autocuidado que maneja la entidad.
- Proyección de actos administrativos con orientación de la abogada encargada.
- Apropiación de la normatividad vigente -Estatuto Tributario Municipal- Acuerdo 044 de 2008.
- Lectura y comprensión de los Estados de Cuenta de Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio

Observaciones:

Firma:



Maria Fernanda Morantes Rocha
Practicante



Nayarín Saharaj Rojas Tellez
Tutora en la entidad



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo JSHM-1358-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021

Señores

x

Correo Electrónico: [x](#)

Tel:x

Ciudad

REF: *Respuesta de tramite a petición con radicado interno No. V- 202112009404 de 02 de diciembre de 2021.*

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, de manera atenta me permito dar respuesta a su petición.

Conforme a lo peticionado, es necesario informarle que su solicitud ha sido remitida al área de fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en aras de realizar el análisis contable, en los términos dispuestos en el Artículo 200 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

De acuerdo a lo anterior, una vez se realice la investigación previa a devolución o compensación, el equipo jurídico dará respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó :*María Fernanda Morantes Rocha – Practicante*
Revisó: *Juan Guillermo Rios Cabrera - Abogado CPS*



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo JSHM- 1320 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS /Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /



Bucaramanga, 10 de diciembre 2021

Señor
Email:
Ciudad

REF: Respuesta derechos de petición con radicado internos No V- 202111008716 de 23 de noviembre de 2021

Cordial saludo,

Revisado el escrito de la referencia y la base de datos del sistema informático de la Secretaría de Hacienda respetuosamente le informo que la solicitud realizada por usted no es procedente tramitarla teniendo en cuenta lo siguiente:

Hay falta de legitimación en la causa por activa toda vez que según el estado de cuenta corriente tributario No. x, aun figura a nombre de D, es decir, la calidad de contribuyente responsable respecto de este predio no recae sobre el peticionario, si no sobre quien es reportado por la autoridad catastral competente el Área Metropolitana de Bucaramanga como propietario, ni obra poder para actuar.

Es el contribuyente responsable quien está legitimado para realizar cualquier trámite de carácter tributario sobre sus bienes o tributos a su cargo, como por ejemplo lo consagran el artículo 13 del Acuerdo Municipal 031 de 2021 y los artículos 555, 556, 557, 558 y 559 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con el art. 583, 584, 585, 693, 693-1 y 849-4 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional y el art. 28 del acuerdo 031 de 2021 Estatuto Tributario Municipal, la información tributaria de los contribuyentes tiene carácter reservado y como tal solo puede ser suministrada al contribuyente responsable y utilizada para fines tributarios

Es procedente aclarar que, si bien la copia del Acta de Audiencia de Fallo establece que el peticionario adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria del predio identificado con Numero Predial 0, sin embargo, esta información no ha sido debidamente actualizada ante la autoridad competente para el traslado del derecho de propiedad , el cual es requisito sine qua non para acceder a la pretensión. De modo que, el peticionario debe adelantar el trámite ante el Área de Metropolitana de Bucaramanga ubicada en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69 Centro de Convenciones Neomundo para cambio de propietario de bien



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo JSHM- 1320 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	<i>SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS /Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /</i>



inmueble con el lleno del Formato Único de Solicitud de Trámites Catastrales conforme a la normativa municipal vigente.¹

Siendo este trámite ajeno a los deberes que tiene la administración y fundamentándose el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Hacienda Municipal en la información que reporta el AMB, debe el titular del predio efectuar las diligencias pertinentes ante la autoridad catastral para actualizar la información correspondiente al predio.

En este sentido, queda resuelta la petición elevada a la Alcaldía de Bucaramanga el 23/11/2021 No. 202111008716.

Atentamente,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: *Maria Fernanda Morantes Rocha- Practicante*
Revisó: *Juan Guillermo Rios Cabrera – Abogado CPS*

¹ Resolución 000109 de 2020, Resolución 70 de 2011, Resolución 1055 de 2012, Decreto único reglamentario 1077 de 2015. Y Decreto único reglamentario 1170 de 2015

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo JSHM-1131-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	<i>SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /</i>

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2021

Señor:
Email:
Ciudad

REF: *Respuesta a derecho de petición con radicado interno No. 20212365062 de 22 de febrero de 2021*

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, de manera atenta me permito dar respuesta a su petición, la cual me permito citar brevemente: “*solicito información de la gestión que tengo que hacer para obtener la devolución del dinero que se pagó por impuesto predial.*”

En atención a lo señalado, de conformidad con los artículos 176-178 y 193-203 del Acuerdo Municipal 031 de 2021; el procedimiento establecido para la devolución o compensación de saldo a favor por concepto de Impuesto Predial originados por pago en exceso o de lo no debido, se requiere que sea elevada por el propietario del predio solicitud ante la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, la cual debe cumplir los requisitos legales, a saber

- Identificación plena del propietario del predio
- Identificación del Predio (Numero Predial)
- Documentos soporte de la solicitud

Una vez radicada su solicitud por el canal virtual o ventanilla de la Alcaldía de Bucaramanga, se resolverá en los términos señalados en el Acuerdo Municipal 031 de 2021, adjunto a la presente. Cabe aclarar que de no llenar los requisitos que la norma establece su solicitud puede ser rechazada o inadmitida.

Con el fin de resolver inquietudes

Cordialmente,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: *Maria Fernanda Morantes Rocha- Practicante*

Revisó: Juan Guillermo Ríos Cabrera – Abogado Contratista



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo JSHM-1118-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /

Bucaramanga, 02 de noviembre de 2021

Señor
Email
Ciudad

REF: Respuesta derechos de petición con radicados internos No V- 20194027882 de 11 de abril de 2019

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, de manera atenta me permito dar respuesta a su petición.

Conforme a la solicitud presentada, es necesario precisar que para dicho año gravable 2019, la Administración Municipal ya realizó la correspondiente Liquidación Del Impuesto Predial la cual se practicó con base en la actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los sectores 2,4 y 5 del Municipio de Bucaramanga, lo que significó una actualización de los avalúos de los inmuebles pertenecientes a dichos sectores y un consecuente aumento del valor del Impuesto Predial Unificado.

Es cierto que el que el contribuyente realizó el pago del impuesto predial unificado del predio identificados bajo el N° X para la vigencia 2019 de la siguiente manera:

NUMERO PREDIAL	VALOR CANCELADO IMPUESTO VIGENCIA 2019	VIGENCIA
	\$	
	\$	

Ahora, el día 27 de Febrero de 2019, el Tribunal Administrativo de Santander, Magistrado Ponente Julio Edisson Ramos Salazar, dentro del proceso de Nulidad que se adelanta bajo el radicado 680012333000-2019-00069-00, ordenó SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de la resolución No 001-01-01-2019 del 04 de enero de 2019, proferida por el DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, resolución a través de la cual se adoptó la actualización catastral inicial, es decir la que se evidencian en sus recibos de pago 2019.



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo JSHM-1118-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /

La suspensión provisional enunciada anteriormente, tuvo como consecuencia que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi profiriera la Resolución 68-000-006-2019 del 22 de Marzo de 2019, en la cual se establecieron los nuevos avalúos catastrales sin la actualización catastral realizada en los sectores 2, 4 y 5 del municipio de Bucaramanga, y se incluyeron todas las modificaciones catastrales ordenadas desde el 20 de Diciembre de 2018 hasta el 22 de Marzo de 2019, por lo que es con la Resolución del 22 de Marzo de 2019 que se modificó el valor del avalúo catastral, quedando para el predio de su propiedad identificado con el N°01020215003000 para la vigencia 2019, lo relacionado en la liquidación oficial N° 20465 adjuntas a la presente respuesta, es importante precisar que esta modificación del avalúo catastral es provisional y se encuentra sujeta a lo que suceda en el curso de la demanda de nulidad mencionada.

En concordancia con lo antes manifestado, se tiene que no es procedente el reconocimiento y devolución o reintegro de algún saldo a favor por el pago del Impuesto Predial Unificado del predio identificado catastralmente con el N°01020215003000 hasta tanto el Consejo de Estado, instancia de cierre en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no emita la decisión definitiva y la misma no quede en firme de la acción de nulidad referenciada en contra de la resolución proferida por el catastro, IGAC.

Finalmente, se le manifiesta al peticionario que una vez se notifique al Municipio de cualquier novedad que cambie las decisiones dictadas en el proceso citado o se notifique la sentencia definitiva que profiera el CONSEJO DE ESTADO (instancia de cierre) dentro del mismo, la Alcaldía de Bucaramanga informará a la comunidad los alcances de las decisiones judiciales que se emitan y los procedimientos para acatar lo que se ordene en dichas decisiones.

Atentamente,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: *Maria Fernanda Morantes Rocha- Practicante*

Revisó: *Juan Guillermo Rios Cabrera – Abogado CPS*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

RESOLUCION No. 0007 DE 05 DE ENERO DE 2022

Mediante la cual se resuelve una Solicitud de Saldo a favor por concepto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, 031 de 2021 y el Estatuto Tributario Nacional

PERIODO GRAVABLE	
CONTRIBUYENTE	
NIT	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	
DIRECCION DE NOTIFICACION	
CIUDAD	
REGISTRÓ IND. Y CIO.	
ACTIVIDAD	

CONSIDERANDO:

a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 031 de 2021 en su Artículo 12, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la Administración Tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaria de Hacienda, los funcionarios en quienes deleguen tales funciones; La Secretaria de Hacienda Municipal, tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos.."

b.- Que el señor en calidad de representante legal de la persona jurídica contribuyente del registro de Industria y Comercio N°, mediante escrito con radicado V-20217462658 de fecha 28 de julio de 2021, reitero solicitud de saldo a favor por mayores retenciones practicadas en los años gravables 2017,2018 y 2019 en los siguientes términos:

"Solicito saldo a favor del impuesto de industria y comercio, de la empresa, (...) para lo cual adjunto certificación bancaria y estado de cuenta, de acuerdo a la siguiente relación:

2017: 528.000

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

2018:1.005.000
2019:1.239.000”

A dicha solicitud, el representante legal de la contribuyente adjunto seis (6) Certificados expedidos por agentes retenedores durante los diferentes periodos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2017, 2018 y 2019.

c.- Que a raíz de la anterior solicitud y con el propósito de verificar la exactitud de la declaración privada presentada por el contribuyente los años gravables 2017, 2018 y 2019 el 19 de octubre de 2020 mediante los requerimientos ordinarios N° 005860, 005861 y 005862 se solicitó a comprobar contablemente la exactitud de las declaraciones de Industria y Comercio, presentadas por el año gravable 2017, 2018 y 2019, presentándose la correspondiente respuesta por parte del contribuyente, el día 29 y 30 de octubre de 2020 suministrando la información requerida.

d.- Que verificada la información aportada por el contribuyente para dar respuesta al mencionado requerimiento, se observan como soportes documentales los siguientes en copias simples: Declaración de renta del año 2017, 2018 y 2019 Estado Integral de Resultados firmado por contador público y/o revisor fiscal, Registro Único Tributario, Libro Mayor y Balances a Diciembre 31 de 2017, 2018 y 2019 ; Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Balance de comprobación de la cuenta de ingresos, Conciliación contable y fiscal de las declaraciones de industria y comercio presentadas en Bucaramanga, Certificados de Retención de Industria y Comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga, Detalle de las deducciones/exenciones solicitadas, Declaraciones de industria y comercio presentadas en otros municipios.

e.- Que, una vez allegada la documentación obrante, se procedió al correspondiente estudio por parte del área de impuestos-fiscalización, consignándose el análisis de la misma en los actos administrativos denominados **“ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO ORDINARIO”**, concluyéndose lo siguiente para los años 2017, 2018 y 2019:

*“El contribuyente, presentó **con exactitud** su declaración privada de impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2017.”*

*“El contribuyente, presentó **con exactitud** su declaración privada de impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2018”*

*“El contribuyente 0, presentó **con exactitud** su declaración privada de impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2019.”*

f.- En cuanto a las retenciones practicadas durante los periodos correspondientes al año gravable 2017 en el cuadro RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, se establecieron los Agentes de retención con el valor reportado, el cual, coincide con la información

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

reportada en el sistema informático de la administración municipal módulo RETENCIONES PRACTICADAS AL CONTRIBUYENTE, así:

La diferencia en el valor de las retenciones practicadas durante el periodo gravable del año 2017, se puede verificar a través del Certificado de Retención expedido por los agentes retenedores los cuales aparecen relacionados en los cuadros referidos del mencionado antecedente administrativo, arrojando como resultado por retenciones practicadas y pagadas al municipio de Bucaramanga durante dicho año gravable, la suma de *DOS MILLONES CIENTO DIESCISEISMIL TRECIENTOS DIEZCIOCHO PESOS M/CTE* (\$2.116.318).

g.- En cuanto a las retenciones practicadas durante el periodo correspondientes al año gravable 2018 en el cuadro RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, se establecieron los Agentes de retención con el valor reportado, el cual, coincide con la información reportada en el sistema informático de la administración municipal módulo RETENCIONES PRACTICADAS AL CONTRIBUYENTE, así:

La diferencia en el valor de las retenciones practicadas durante el periodo gravable del año 2018, se puede verificar a través del Certificado de Retención expedido por los agentes retenedores, los cuales aparecen relacionados en los cuadros referidos del mencionado antecedente administrativo, arrojando como resultado por retenciones practicadas y pagadas al municipio de Bucaramanga durante dicho año gravable, la suma de *CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE* (\$4.024.277).

h.- En cuanto a las retenciones practicadas durante el periodo correspondientes al año gravable 2019 en el cuadro RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, se establecieron los Agentes de retención con el valor reportado, el cual, coincide con la información reportada en el sistema informático de la administración municipal módulo RETENCIONES PRACTICADAS AL CONTRIBUYENTE, así:

La diferencia en el valor de las retenciones practicadas durante el periodo gravable del año 2019, se puede verificar a través del Certificado de Retención expedido por los agentes retenedores, los cuales aparecen relacionados en los cuadros referidos del mencionado antecedente administrativo, arrojando como resultado por retenciones practicadas y pagadas al municipio de Bucaramanga durante dicho año gravable, la suma de *NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE* (\$9.487.398).

i.- Sin embargo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 854 del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con el artículo 178 del Acuerdo Municipal No. 031 de 2021,

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

la solicitud de devolución de saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

j.- Aterrizando los anteriores postulados normativos a la presente solicitud, se tiene que 0, conforme al último dígito de su identificación cinco (5), debió presentar las declaraciones privadas de los años gravables 2017, 2018 y 2019 y las solicitudes de devolución de saldos a favor de los años en mención de la siguiente manera:

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	RESOLUCION QUE DETERMINA FECHA PARA DECLARAR	TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR
2017	27 de febrero de 2018	No. 1700 del 01 de Diciembre de 2017	27 febrero de 2020

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	RESOLUCION QUE DETERMINA FECHA PARA DECLARAR	TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR
2018	05 de marzo de 2019	No. 2112 del 03 de Diciembre de 2018	05 de marzo de 2021

VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	RESOLUCION QUE DETERMINA FECHA PARA DECLARAR	TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR
2019	03 de marzo de 2020	No. 3947 del 02 de Diciembre de 2019	03 de marzo de 2022

Por lo tanto, puede deducirse que la solicitud de devolución de saldos a favor se ha presentado de forma extemporánea para el año 2017, es decir por fuera de los términos legales para solicitar dicha devolución, toda vez que la petición inicial fue presentada el 04 de marzo de 2020 mediante radicado V 20203014076, razón suficiente para rechazar la solicitud referente al saldo a favor del año 2017 en forma definitiva conforme lo consagrado en el **artículo 199 del Acuerdo 031 de 2021 “Rechazo de Solicitudes de Devolución o compensación. Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva: 1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente.”** Ordenándose igualmente eliminar el mencionado saldo a favor de la vigencia 2017 del Estado de Cuenta General – Impuestos de Industria y Comercio del Registro No. **126812.**

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

k.- Por lo anterior, se establece, que respecto de la declaración de Industria y Comercio del año gravable 2018 correspondiente a la contribuyente 0 se genera un saldo a favor como consecuencia de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, correspondiente de los año gravable 2018 justificándose las deducciones practicadas en **RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, éste por valor **CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.024.277)**, visible en el estado de cuenta de industria y comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil como **“saldo a favor del contribuyente por novedad en la declaración”**, razón por la cual, se reconocerá y ordenará su devolución, por cuanto, por cuanto, una vez verificado el módulo de consulta de deudas se ha constado que la contribuyente, no presenta deuda u obligación tributaria alguna pendiente de pago que pueda ser objeto de compensación en los términos de los artículos 178 y 193 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

j.- Por lo anterior, se establece, que respecto de la declaración de Industria y Comercio del año gravable 2019 correspondiente a la contribuyente se genera un saldo a favor como consecuencia de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, correspondiente del año gravable 2019 justificándose las deducciones practicadas en **RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, éste por valor **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.487.398)**, visible en el estado de cuenta de industria y comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil como **“saldo a favor del contribuyente por novedad en la declaración”**, razón por la cual, se reconocerá y ordenará su devolución, por cuanto, por cuanto, una vez verificado el módulo de consulta de deudas se ha constado que la contribuyente no presenta deuda u obligación tributaria alguna pendiente de pago que pueda ser objeto de compensación en los términos de los artículos 178 y 193 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR de forma definitiva la solicitud de devolución de saldo a favor del año 2017 elevada por 0, según los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER la suma de **CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.024.277)**, como Saldo a Favor de la contribuyente, **0**, por novedad en la declaración del Impuesto Industria y Comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, correspondiente al año gravable 2018 respecto del Registro de Industria y Comercio No. 126812, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

ARTICULO TERCERO. RECONOCER la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.487.398)**, como Saldo a Favor de la contribuyente, , por novedad en la declaración del Impuesto Industria y Comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, correspondiente al año gravable 2019 respecto del Registro de Industria y Comercio No. 126812, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la Tesorería General Municipal **DEVOLVER** las sumas antes mencionadas al contribuyente o a quien haga sus veces o la represente o a quien autorice mediante poder debidamente conferido, teniendo en cuenta, que no existe obligación tributaria a cargo del contribuyente que sea objeto de compensación por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial, Multas, Títulos Valores, medidas cautelares ni remanentes pendientes ante la Administración Municipal; conforme a lo establecido por los artículos 178 y 193 del Acuerdo Municipal 031 de 2021 en concordancia con el Art. 861 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR al área de impuestos, **ELIMINAR** los saldos a favor correspondiente a la vigencia 2017 del estado de cuenta Industria y Comercio No. 126812, del cual es titular , conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a Tesorería Municipal, Impuestos, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución conforme lo disponen el Decreto 109 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con el procedimiento establecido en la Resolución N° 002 del 4 de enero de 2021 y de forma subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 138 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONFORME LO DISPONEN LOS ARTICULOS 263, 264 y 265 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.



PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 0007 -2022
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

Página 7 de 7.

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Maria Fernanda Morantes Rocha - Practicante

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R-2311-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

RESOLUCIÓN N°2311 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se rechaza solicitud de devolución de saldo a favor del Impuesto Predial Unificado

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, 031 de 2021 y el Estatuto Tributario Nacional.

CONTRIBUYENTE	
CC/NIT	
SOLICITANTE	
PREDIOS N°	
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	
TELEFONO	

CONSIDERANDOS

a.- Que la Secretaria de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 066 de 2018, tiene a su cargo entre otras funciones las de “...*planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales...*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que el señor quien figura como propietario de los inmuebles identificados con Números Prediales 010100910212905 y 010100910213905 mediante escrito radicado con N°202111008284, presentó solicitud de devolución del saldo a favor resultante del pago en exceso realizado al impuesto predial unificado y sobretasa ambiental del año gravable 2011 respecto del predio mencionado.

c.- Que de conformidad con el Art. 196 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, la solicitud de devolución o compensación de tributos administrados por la Administración Tributaria Municipal deberá presentarse dentro de los cinco (5) años siguientes al momento de pago de lo no debido. En virtud de lo anterior los pagos de lo no debido efectuados por la contribuyente se realizaron el veinticinco (25) de febrero del año 2010 como consta en el recibo No. 001001B0000010822 por ende y el veintiocho (28) de enero de 2010 como consta en el recibo No. 023002O2700000198, mientras que la solicitud presentada por el contribuyente presentada el diecisiete (17) de noviembre de 2021 siendo esta extemporánea.

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R-2311-2021
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

d.- Que de conformidad con el Art. 199 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, las solicitudes presentadas de forma extemporánea deberán rechazadas en forma definitiva.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECHAZAR de forma definitiva la solicitud de devolución de saldo a favor elevada por el señor según los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Envíese copia de la presente resolución una vez ejecutoriada al Área de Impuestos, Contabilidad y Consecutivo de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General Municipal para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO. – Notifíquese la presente resolución conforme lo disponen el Decreto 109 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con el procedimiento establecido en la Resolución N° 002 del 4 de enero de 2021 y de forma subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO:- Contra la presente resolución procede el recurso de Reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 138 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ



PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R-2311-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

Página 3 de 3.

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: María Fernanda Morantes Rocha- Practicante

Revisó: Juan Guillermo Ríos Cabrera- Abogado CPS 500-2021

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R-2211-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

RESOLUCIÓN N°2211 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se reconoce saldo a favor de la sanción por extemporaneidad declaración de retención en la fuente industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, 031 de 2021 y el Estatuto Tributario Nacional.

CONTRIBUYENTE	
ID CONTRIBUYENTE:	
SOLICITANTE:	
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	
EMAIL NOTIFICACIÓN:	
REGISTRÓ IND Y CIO	
PERIODO GRAVABLE	2021

CONSIDERANDO:

a.- Que la Secretaria de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 066 de 2018, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que el señor mediante escrito con radicado interno número 20217458378 del 19 de julio de 2021, presentó solicitud de devolución del saldo de pago de lo no debido, de sanción por extemporaneidad declaración de retención en la fuente industria y comercio del mes de enero 2021 por valor de \$182.000.

c. – Que conforme al artículo 2 de la Resolución 805 del 26 de abril de 2021 se dispuso que "Los agentes de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 293 del Acuerdo 044 de 2008 y 45 del Acuerdo Municipal 033 de 2020 y conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de las fechas señaladas para tal efecto. **Quienes por alguna de las razones establecidas en los considerandos 2, 3 y 4, sus declaraciones tributarias quedaron presentadas y pagas en fecha posterior a la fijada como límite, o cuando no se practicó la retención por avisos y tableros y sobretasa bomberil, no se causarán las sanciones correspondientes, ni los intereses de mora, siempre y cuando se informe de dicha situación a la Secretaría de Hacienda. El plazo para realizar los ajustes operativos en los sistemas y resolver los errores de validación que le genera la plataforma será**

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R-2211-2021
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

hasta el 30 de junio de 2021. Los vencimientos que ocurran con posterioridad a la fecha fijada frente a las circunstancias aquí señaladas, configurarían las sanciones correspondientes.”

d.- Que el señor efectuó la declaración de retención de industria y comercio correspondiente al mes de enero de 2021, el día 19 de abril del 2021, de acuerdo al calendario establecido en la Resolución 313 del 16 de marzo de 2021.

e.- Que de conformidad con el Art. 193 del Acuerdo 031 de 2021 en todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente.

f.- Que, revisado el Sistema de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga se evidencia en el estado de cuenta de retención en la fuente de industria y comercio del contribuyente un saldo a favor por valor de \$182.000 como resultado del pago de lo no debido en sanción por extemporaneidad en retención en la fuente industria y comercio del mes de enero de 2021. Así mismo, no se evidencia ningún tipo de deuda por concepto de impuesto predial, industria y comercio, valorización, multas, retención, títulos por aplicar, remanentes y cheques devueltos.

g.- Que de conformidad al artículo 196 del Acuerdo Municipal 031 la solicitud de devolución o compensación de tributos administrados por la Administración Tributaria Municipal, deberá presentarse dentro de los cinco (5) años siguientes al momento del pago de lo no debido.

h.- Que, aplicada la norma citada al caso en concreto se tiene que el contribuyente presento la solicitud el 19 de julio de 2021 y efectuó el pago el día 19 de abril del 2021, estando dentro del plazo determinado por la norma, asimismo se realizó la solicitud de forma correcta y es así con fundamento en esta consideración y en las consideraciones anteriormente citadas, que es procedente el reconocimiento a la solicitud de devolución del saldo a favor en cuantía de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000).

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el saldo a favor por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000)**, originado por pago de lo no debido en sanción por extemporaneidad de retención en la fuente industria y comercio periodo enero 2021, al contribuyente, según los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Tesorería General Municipal **DEVOLVER** la suma antes mencionada al contribuyente ya que no presenta deudas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial, valorización, Multas, Títulos Valores, medidas cautelares ni remanentes pendientes ante la Administración Municipal; conforme a lo establecido por el Artículo 193 del Acuerdo Municipal N° 031 de 2021 en concordancia con el Art. 861 del Estatuto Tributario Nacional.

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R-2211-2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

ARTICULO TERCERO. - Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a Tesorería Municipal, Impuestos, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente entregando copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma al contribuyente o a quien autorice mediante poder debidamente conferido, o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizada por la autoridad competente o en su defecto en el marco de lo preceptuado en el Decreto Ley 491 de 2020, Decreto Municipal 136 de 2020 en concordancia con el procedimiento establecido en los Artículos 563 al 568 del Estatuto tributario nacional y Artículo 15 al 19 del Acuerdo Municipal N°031 del 2021 y la Resolución N°0002 del 04 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante el Secretario de Hacienda Municipal dentro de los (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 138 del Acuerdo Municipal N°031 del 2021 y artículos 722 a 731 del Estatuto Tributario Nacional.

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: *Maria Fernanda Morantes Rocha-Practicante*
Revisó: *Juan Guillermo Ríos Cabrera - Abogado CPS500-2021*

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 2824 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

RESOLUCIÓN N°2824 DE DICIEMBRE DE 2021

Por la cual se reconoce y compensa saldo a favor del Impuesto Predial Unificado

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, 031 de 2021 y el Estatuto Tributario Nacional.

CONTRIBUYENTE	
CC/NIT	
SOLICITANTE	
PREDIO N°	
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

CONSIDERANDOS

- a.- Que la Secretaria de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 066 de 2018, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que el señor quien figura como propietario del inmueble N°010600820163902 y dirección mediante escrito radicado con N°20211336368, presentó solicitud de devolución del saldo a favor resultante del pago en exceso realizado al impuesto predial unificado y sobretasa ambiental del año gravable 2020 respecto del predio mencionado.
- c.- Debido a la crisis económica por la emergencia sanitaria, la Alcaldía de Bucaramanga a través del Decreto 0161 de 2020 reguló la aplicación de la tasa de interés transitoria para deudas con mora generada desde el 26 de mayo de 2020, así como para facilidades o acuerdos de pago suscritos entre dicha fecha y el 30 de noviembre de 2020.
- d.- Que de conformidad con el antecedente normativo se le generó al señor un saldo a favor de DIECISEISMIL PESOS (\$16.000) por un pago de tasa de interés por deuda con mora como consta en el recibo No. 100001GM000015370.
- e.- Que de conformidad con el Art. 196 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, la solicitud de devolución o compensación de tributos administrados por la Administración Tributaria Municipal deberá presentarse dentro de los cinco (5) años siguientes al momento de pago de lo no debido. En virtud de lo anterior el pago de lo no debido efectuados por la

PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 2824 -2021
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

contribuyente se realizaron el treinta (30) de octubre del año 2020 como consta en el recibo No. 100001GM000015370 mientras que la solicitud presentada por el contribuyente presentada el cuatro (04) de enero de 2021 siendo esta conforme a la norma.

f.- Que de conformidad con el Art. 193 del Acuerdo 031 de 2021 en todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente. *En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente.* En virtud de lo anterior y una vez verificado el estado de cuenta del contribuyente, se encontró que la contribuyente citada presenta deuda vencida por Impuesto Predial y Sobretasa Ambiental por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$433.000) del inmueble de su propiedad identificado con el número 010600820163902, por lo que se procederá a realizar la compensación a la deuda mencionada a dicho predio.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el saldo a favor por la suma de **DIECISEISMIL PESOS (\$16.000)**, al señor, según los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – COMPENSAR la suma de **DIECISEISMIL PESOS (\$16.000)** saldo a favor originado por un pago en exceso del inmueble identificado con el Nro. Predial: 010600820163902 de propiedad del, conforme a los establecido en el Artículo 193 del Acuerdo Municipal No 031 de 2021.

ARTICULO TERCERO. – Envíese copia de la presente resolución una vez ejecutoriada al Área de Impuestos, Contabilidad y Consecutivo de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General Municipal para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.-Enviar copia de la presente Resolución a la sección de Ingresos y Egresos de la tesorería general municipal para lo pertinente

ARTÍCULO QUINTO.-Notifíquese la presente resolución conforme lo disponen el Decreto 109 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con el procedimiento establecido en la Resolución N° 002 del 4 de enero de 2021 y de forma subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de Reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal



PROCESO: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo R- 2824 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD)3000-244 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

Página 3 de 2.

dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 138 del Acuerdo Municipal 031 de 2021.

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

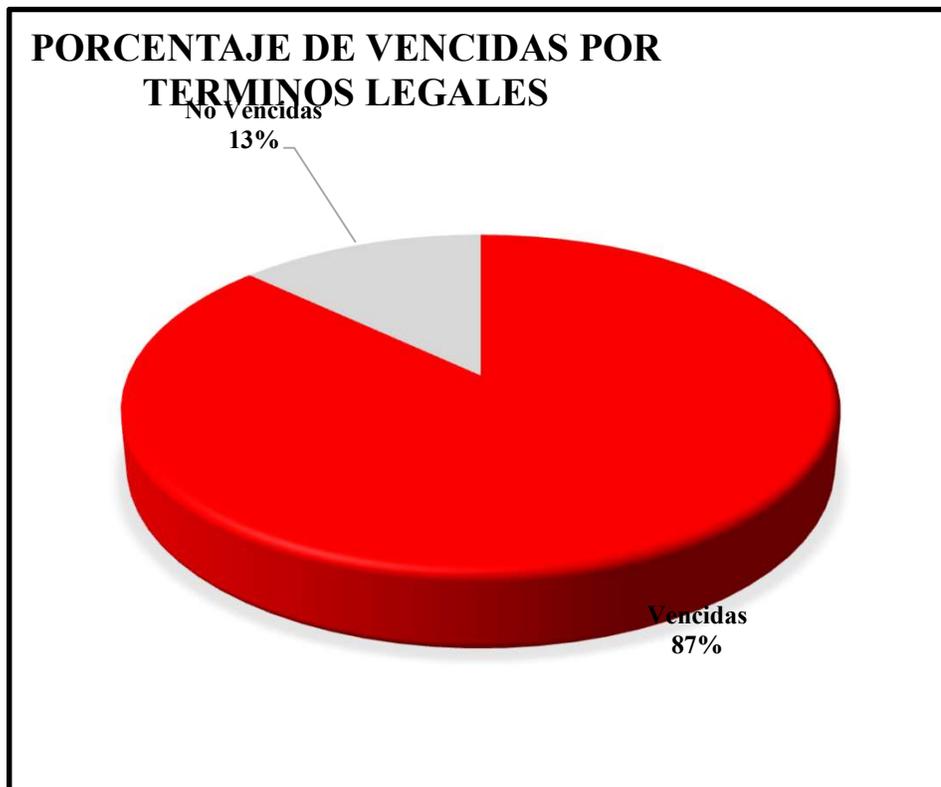
Proyectó: Maria Fernanda Morantes Rocha- Practicante 
Revisó: Juan Guillermo Ríos Cabrera - Abogado CPS 500-2021

INFORME DE VENCIMIENTOS DE PQRS ASIGNADAS

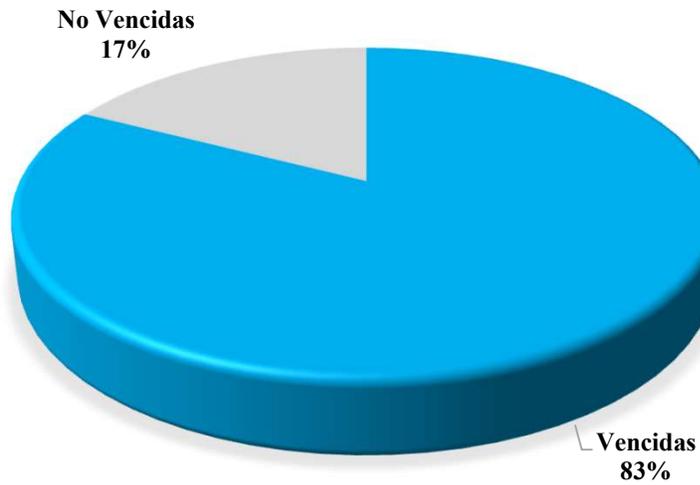
PORCENTAJE DE VENCIDAS POR TERMINOS LEGALES (Cant vencidas term / PQRS Totales)
PORCENTAJE DE VENCIDAS POR PROCEDIMIENTO (Cant vencidas proced / PQRS Totales)
PORCENTAJE DE EJECUCION (Cantidad de cerradas / PQRS Totales)

No.	# PQRS	TIPO DE PQRS Devoluciones Saldo a Favor (D), Exclusiones (E), Exoneraciones (EX), Recursos y/o revocatorias (R), Derechos de peticion (DP), Tutelas (T), Otras solicitudes (OS)	FECHA RADICADO ALCALDÍA	FECHA RECIBIDO ABOGADO	FECHA VENCIMIENTO DE TERMINOS "GSC"
1	202012327770	D	4/12/2020	1/10/2021	26/01/2021
2	20219478754	DP	10/09/2021	1/10/2021	8/10/2021
3	20211338839	OS	14/01/2020	12/10/2021	25/02/2021
4	202010304362	DP	22/10/2020	12/10/2021	23/11/2020
5	202010306014	D	28/10/2020	12/10/2021	15/12/2020
6	202012335936	D	30/12/2020	12/10/2021	15/02/2020
7	20211337942	D	12/01/2021	12/10/2021	23/02/2021
8	20212365062	DP	22/02/2021	12/10/2021	8/04/2021
9	20212356281	DP	15/02/2021	12/10/2021	30/03/2021
10	20211338107	DP	12/01/2021	12/10/2021	23/02/2021
11	202012334968	D	22/12/2020	12/10/2021	9/02/2021
12	20211336368	D	4/01/2021	12/10/2021	16/02/2021
13	20211337713	DP	1/12/2021	12/10/2021	23/02/2021
14	20211339515	DP	14/01/2021	12/10/2021	25/02/2021
15	20211339078	DP	14/01/2021	12/10/2021	25/02/2021
16	20211340310	DP	15/01/2021	12/10/2021	26/02/2021
17	20212361909	DP	18/02/2021	12/10/2021	6/04/2021
18	20213375069	D	2/03/2021	12/10/2021	7/04/2021
19	20213380588	D	6/03/2021	12/10/2021	26/04/2021
20	20212361909	D	18/02/2021	12/10/2021	6/04/2021
21	20217002659	D	13/07/2021	4/11/2021	26/08/2021
22	20217460173	D	22/07/2021	5/11/2021	3/09/2021
23	20217458378	D	19/07/2021	5/11/2021	1/09/2021
24	20217463387	D	29/07/2021	5/11/2021	27/08/2021
25	20217460336	D	22/07/2021	5/11/2021	9/10/2021
26	20217460368	D	22/07/2021	5/11/2021	3/09/2021
27	20217458592	OS	19/07/2021	5/11/2021	1/09/2021
28	20217460336	DP	22/07/2021	5/11/2021	10/09/2021
29	20217462719	D	28/07/2021	5/11/2021	9/09/2021
30	20217462658	D	28/07/2021	5/11/2021	9/09/2021
31	202111522063	D	17/11/2021	18/11/2021	16/12/2021

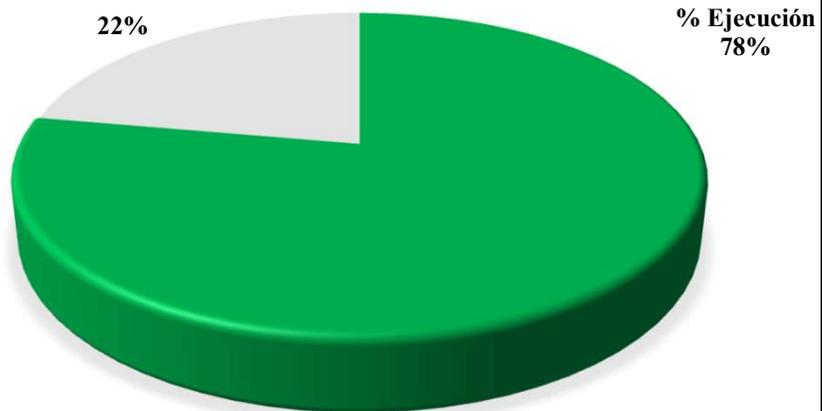
32	202111008158	D	16/11/2021	19/11/2021	29/12/2021
33	202111008074	D	12/11/2021	19/11/2021	28/12/2021
34	2021111008159	D	16/11/2021	19/11/2021	29/12/2021
35	202111524317	D	22/11/2021	23/11/2021	21/12/2021
36	202111007237	D	2/11/2021	24/11/2021	16/12/2021
37	20194030701	D	26/04/2019	24/11/2021	20/05/2019
38	202111526064	D	24/11/2021	24/11/2021	23/12/2021
39	20209285880	DP	30/09/2020	26/11/2021	13/11/2020
40	20211339008	D	14/01/2021	26/11/2021	25/02/2021
41	202010287709	D	7/10/2020	29/11/2021	23/11/2020
42	202111527652	D	29/11/2021	30/11/2021	11/01/2021
43	2021111527550	D	29/11/2021	30/11/2021	11/01/2022
44	20211008284	D	17/11/2021	30/11/2021	30/12/2021
45	202111009244	D	30/11/2021	1/12/2021	12/01/2022
46	20218004218	D	10/11/2021	1/12/2021	30/08/2021
47	202110498627	D	4/10/2021	2/12/2021	18/11/2021
48	202112009404	D	2/12/2021	3/12/2021	17/01/2022
49	202112537596	D	23/12/2021	14/01/2022	4/02/2022
50	202112010428	D	20/12/2021	14/01/2022	18/01/2022
51	20221000503	D	13/01/2022	14/01/2022	24/02/2022
52	20219487316	D	26/10/2021	19/01/2022	27/09/2021
53	20221547753	D	18/01/2022	19/01/2022	1/03/2022
54	20221549058	D	20/01/2022	21/01/2022	27/01/2022



PORCENTAJE DE VENCIDAS POR PROCEDIMIENTO



PORCENTAJE DE EJECUCION



87,0%	13,0%	87,0%
82,6%	17,4%	82,6%
77,8%	22,2%	77,8%

FECHA VENCIMIENTO POR TERMINOS Legales	FECHA VENCIMIENTO POR TERMINOS Procedimiento	ESTADO ACTUAL Análisis (A), Proyección (P)Revisión (R), Firma (F), Envio Notificacion (EV)	FECHA CERRADA
17/02/2021	N/A	EV	4/11/2021
20/10/2021	N/A	EV	4/11/2021
23/02/2020	N/A	EV	4/11/2021
1/12/2020	N/A	EV	4/11/2021
11/01/2021	N/A	EV	4/11/2021
15/03/2021	N/A	EV	4/11/2021
28/03/2021	N/A	EV	5/11/2021
3/04/2021	N/A	EV	5/11/2021
27/03/2021	N/A	EV	4/11/2021
21/02/2021	N/A	EV	4/11/2021
7/03/2021	N/A	EV	5/11/2021
20/03/2021	N/A	EV	12/01/2022
10/01/2022	N/A	A	
23/02/2021	N/A	A	
23/02/2021	N/A	A	
24/02/2021	N/A	EV	17/11/2021
30/03/2021	N/A	A	
16/05/2021	N/A	EV	17/11/2021
20/05/2021	N/A	EV	17/11/2021
4/05/2021	N/A	A	
26/09/2021	N/A	EV	17/11/2021
5/10/2021	N/A	EV	17/11/2021
2/10/2021	N/A	EV	9/12/2021
12/10/2021	N/A	EV	1/12/2021
5/10/2021	N/A	EV	30/11/2021
5/10/2021	N/A	P	
28/08/2021	N/A	EV	30/11/2021
31/08/2021	N/A	EV	29/11/2021
11/10/2021	N/A	EV	3/12/2021
11/10/2021	N/A	EV	14/01/2021
31/01/2022	N/A	EV	9/12/2021

30/01/2022	N/A	EV	1/12/2021
26/01/2022	N/A	A	
30/01/2022	N/A	EV	10/12/2021
5/02/2022	N/A	EV	7/12/2021
16/01/2022	N/A	EV	16/12/2021
10/07/2019	N/A	EV	3/12/2021
23/12/2021	N/A	A	
9/11/2020	N/A	EV	3/12/2021
30/03/2021	N/A	A	
21/12/2020	N/A	A	
11/01/2021	N/A	EV	4/01/2022
11/01/2022	N/A	EV	21/12/2021
30/12/2021	N/A	EV	1/12/2021
12/01/2022	N/A	EV	20/12/2021
24/01/2022	N/A	EV	16/12/2021
18/11/2021	N/A	EV	21/12/2021
15/02/2022	N/A	EV	20/12/2021
4/02/2022	N/A	EV	18/01/2022
18/01/2022	N/A	EV	18/01/2022
24/02/2022	N/A	EV	24/01/2022
27/09/2021	N/A	A	
1/03/2022	N/A	A	
27/01/2022	N/A	EV	24/01/2022